Informando que le demandado otorgó poder a un profesional del derecho y la progenitora de la infante del proceso solicita información del proceso. Igualmente, se pone en conocimiento que el suscrito entabló conversación vía celular con la representante legal de la niña objeto del proceso y el demandado, para efectos de la última fecha para la toma de muestras de adn establecida en el cronograma publicitado por el I.C.B.F. Igualmente, el demandado suministró una dirección electrónica para realizar las notificaciones personales "maoaudienciasvirtuales@gmail.com". Al Despacho de la señora Juez para lo procedente.
Vélez, 23 de febrero de 2021.

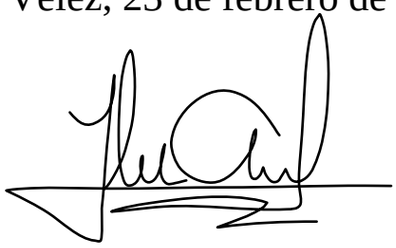

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00012-00

Examinado el expediente virtual se observa que el demandado señor MAURICIO AMAYA ORTEGÓN, confirió poder a un profesional del derecho para que lo represente judicialmente en el proceso de investigación de paternidad extramatrimonial.

Por lo tanto, esta Judicatura dispone reconocer al Doctor JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.186.612 y portador de la Tarjeta profesional No. 157.279 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado en los términos y para los efectos del poder allegado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordena que por secretarial se proceda a realizar la notificación personal al demandado de conformidad con el artículo 8, inciso 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 a los correos electrónicos: "mauamaya83@gmail.com,

maoaudienciasvirtuales@gmail.com y jotamor01@hotmail.com", y con ello se dé cumplimiento al numeral tercero del auto admisorio de la demanda fechado diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), para lo cual se deberá anexarse el libelo y sus anexos, junto con la referida providencia.

Finalmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Cecilia de la Fuente de Lleras- con sede en Bucaramanga, publicó el cronograma para la toma de muestras de sangre ordenada en el numeral 4 del auto admisorio del libelo de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para que las partes acudan a la toma de muestras a la sede de Medicina Legal de Vélez, ubicado en la calle 8 No. 2-30. Líbrese comunicación a las partes y prevéngaseles sobre las consecuencias de la renuencia de conformidad con los artículos 44, 78, 80 y 233 del C.G.P., en concordancia con los artículos 60A de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 14 de la Ley 1285 de 2009.

Por secretaría diligenciar el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN para la investigación o impugnación de paternidad o maternidad de los niños, niñas y adolescentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4208268a746e6e2429a09ec8809cf8f32747211e4415b140cf3dae57a2236bd2
Documento generado en 23/02/2021 08:19:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jjap.